

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que la parte demandante presenta escrito por medio del cual pretende corregir la dirección electrónica para notificar al demandado. Así mismo, se recibió memorial procedente de la cuenta de correo electrónico del ejecutado, a través del cual se informa la situación de salud del demandado. Sírvase Proveer.

Sincelejo, 20 de enero de 2022.

ANGELICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder
Público**

**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo -
Sucre**

Sincelejo, veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 2020-00317-00

Demandante: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

Demandado: FERNEL DIAZ CÁRCAMO

Vista la nota Secretarial y el memorial que antecede con fecha 30 de septiembre de 2021, en el cual el **Dr. MANUEL PEREZ DIAZ**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, corrige la dirección electrónica del demandado para que se tenga como tal el correo electrónico ferneldiac29@hotmail.com, observa el despacho que el apoderado recae en un error de transcripción toda vez que aportó constancia de envío de notificación al correo ferneldiazc29@gmail.com y por medio de este canal electrónico, se recibe respuesta de quien indicó ser hija del demandado. Por tanto, se infiere que la última es la dirección correcta; a su vez, se verifica que este corresponde al correo anotado en el anexo de "Solicitud Única Vinculación Persona Natural".

Se tiene que el día 1 de octubre de 2021, se allega contestación por parte de la señora ALEXA DIAZ CUEVAS, quien aduce su calidad de hija del demandado FERNEL DIAZ CARCAMO, alegando que su padre se encuentra en un estado delicado de salud que le impide hacer actuar por sus propios medios, manifestando encontrarse en disposición de aportar las historias clínicas e incapacidades para demostrar esta aseveración.

Así las cosas, fue puesto en conocimiento del juzgado la situación de salud del demandado y la imposibilidad de actuar por medios propios a raíz de intervenciones quirúrgicas y tratamientos a los que ha sido expuesto y que han agravado su estado. Es por ello que este despacho oficiará a la señora DIAZ CUEVAS para que aporte la historia médica e incapacidades del Sr. FERNEL DIAZ CARCAMO a fin de establecer su situación actual y si en efecto padece una enfermedad grave.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dirección de correo electrónico de la parte demandada ferneldiazc29@gmail.com, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la señora ALEXA DIAZ CUEVAS para que aporte la historia clínica e incapacidades del Sr. FERNEL DIAZ CARCAMO a fin de establecer su situación actual y si en efecto padece una enfermedad grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez.